



## **Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico**

# **RESOLUCIÓN**

**Para agilizar la implantación del Artículo VII. Licencia, Inciso (C). Expedición de Licencia, número 1, e Inciso (D). Renovación de Licencia, número 4, del Reglamento de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico (Núm. 8401 del 14 de noviembre de 2013) con respecto a la emisión del certificado de licencia del profesional de las Relaciones Públicas.**

## **JUSTIFICACIÓN**

El Artículo VII, Inciso (C), número 1, e Inciso (D), número 4 del Reglamento Núm. 8401 del 2013 proveen para la emisión de certificados de licencias, una vez sean aprobadas por la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico las solicitudes de licencias o de renovaciones de licencias sometidas –respectivamente- por los aspirantes y practicantes de la profesión.

A tenor con la intención del Departamento de Estado y de varias de sus Juntas Examinadoras y Reglamentadoras de agilizar al máximo los procesos para emitir las licencias nuevas y las renovaciones, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles, esta Junta emite la presente Resolución con la siguiente

## DISPOSICIÓN

1. Los textos del Artículo VII del Reglamento Núm. 8401 del 2013 que nos ocupan leen como sigue: Inciso (C). Expedición de licencia, número 1: “Toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley y en este Reglamento para una licenciatura será inscrita en el Registro Oficial y se le expedirá la correspondiente Licencia, autorizándolo a ejercer la profesión de Relacionista en Puerto Rico. La Junta emitirá una certificación indicando la debida licenciatura una vez se consigne el pago requerido por el Secretario de Estado para esos propósitos”.

Y continúa más abajo en el Inciso (D). Renovación de Licencia, número 4: “De ser aprobada la solicitud de renovación, la Junta extenderá un nuevo certificado de Licencia con vigencia por un término de cuatro (4) años”.

ACLARAMOS que, previo a la vigencia de esta Resolución, el medio utilizado para la emisión de dicho certificado era solamente el papel impreso y firmado, que posteriormente tenía que ser recogido en persona por el solicitante, en las oficinas del Departamento de Estado, o esperar a que le fuera enviado por correo regular.

Para agilizar la entrega de estos certificados de licencias, el Departamento de Estado ha puesto a disposición de las Juntas Examinadoras y Reglamentadoras la modalidad del certificado digital, firmado electrónicamente y entregado al solicitante mediante el correo electrónico provisto en la solicitud de licencia o de renovación. Dicho certificado digital podrá ser luego imprimido y exhibido por el practicante licenciado.

**POR TANTO**, teniendo en cuenta que el propósito original del Artículo VII. Licencia, Inciso (C). Expedición de Licencia, número 1, e Inciso (D). Renovación de Licencia, número 4, del Reglamento Núm. 8401 de 2013 es proveer al practicante un certificado que exprese la autorización otorgada para la práctica legal de su profesión; y considerando –además– que las herramientas tecnológicas de producción digital, firma electrónica y difusión mediante

correo electrónico pueden agilizar convenientemente este proceso, a la vez que contribuyen a la conservación del medio ambiente, consideramos adecuado y aprobamos la emisión del certificado de licencia, vía digital, con firma electrónica y enviado mediante correo electrónico para beneficio de todos nuestros colegas licenciados.

Para hacerlo constar, NOSOTROS, la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, en reunión ordinaria, efectuada el miércoles, 29 de octubre de 2014, en la sede del Departamento de Estado, en San Juan, Puerto Rico, emitimos y firmamos esta Resolución, cuyo contenido tendrá vigencia inmediata.

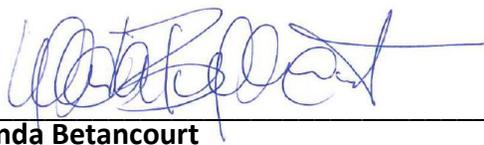
#### JUNTA REGLAMENTADORA DE RELACIONISTAS DE PUERTO RICO



**Edaliz Ferrer**  
Presidenta



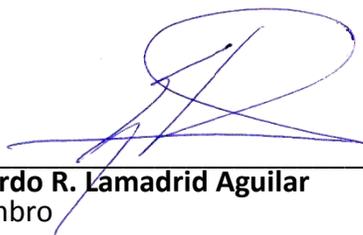
**Idia Martínez**  
Secretaria de Actas



**Wanda Betancourt**  
Miembro



**Marie Estela Cestero**  
Miembro



**Eduardo R. Lamadrid Aguilar**  
Miembro